



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : LUIS ARMANDO ROA SUAREZ.
Demandados : NEISA GONZALEZ ARIZA, ANA PATRICIA MEDINA Y HEREDEROS INDETERMINADOS, DEL FALLECIDO JAIRO GONZALEZ.
Radicado : 683852042001-2022-00123

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 700.000,00
Recibo de citación notificación personal.	\$ 9.000,00
Recibo de citación notificación personal.	\$ 9.000,00
TOTAL	\$ 718.000,00

Total, liquidación costas a favor de **LUIS ARMANDO ROA SUAREZ: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$718.000,00).**

Landázuri, 13 de marzo de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : LUIS ARMANDO ROA SUAREZ.
Demandados : NEISA GONZALEZ ARIZA, ANA PATRICIA MEDINA Y HEREDEROS INDETERMINADOS, DEL FALLECIDO JAIRO GONZALEZ.
Radicado : 683852042001-2022-00123
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

1
GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **13 DE MARZO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **14 DE MARZO DE 2023** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".